GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 066 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 2 8 MAR 2022

VISTO:

La Carta nº 008-2022/CONSORCIO "A&E"-RC recepcionado con fecha 02 de marzo de 2022, el Informe nº 0056-2022-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 17 de marzo de 2022, el Informe nº 835-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 18 de marzo de 2022, el Informe Legal nº 173-2022-GRA/GRAJ de fecha 23 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de enero de 2021, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio A&E integrado por la empresa OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L y la empresa CONTRATISTAS GENERALES EVARISTOS S.R.L., suscribieron el Contrato n° 004-2021-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Cusca, distrito de Cusca - Corongo - Áncash", Con Código Único de Inversiones nº 2341326, por un monto de S/ 3'783,428.76 (Tres millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiocho con 76/100 soles);

Que, mediante Carta nº 008-2022/CONSORCIO "A&E"-RC recepcionado con fecha 02 de marzo de 2022, el representante común del Consorcio A&E, presenta a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo nº 02 generado a partir de la ejecucion de mayores metrados de la obra en mención, para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, a través del Informe nº 0056-2022-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 17 de marzo de 2022, la Ing. Consuelo Jaramillo Henostroza – inspector de obra, remite a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de ampliación de plazo nº 02 de la obra en comento, concluyendo con su aprobación por treinta y cinco (35) días calendario, en base al inc. c) del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, señala que dicha ampliación de plazo es necesario para la culminación de los mayores metrados, verificados y autorizados para garantizar la calidad y cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, con Informe nº 835-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 18 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de ampliación de plazo nº 02 de la obra. "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Cusca, distrito de Cusca — Corongo — Áncash", con Código Único de Inversiones nº 2341326, elaborado por la inspector de obra, a fin de continuar con el tramite correspondiente dada la conformidad de la misma;

Que, mediante Informe Legal nº 173-2022-GRA/GRAJ de fecha 23 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Asesoria Jurídica, opina que corresponde emitir el acto resolutivo declarando improcedente la ampliación de plazo, dado que no cumple con lo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a razón de que en el numeral 2.6 del literal b) del presente informe, menciona que el informe de la ampliación de plazo bajo análisis no se ha precisado cual es el asiento de inicio de la causal y cuál es el fin (cese) de esta, situación que incumple con lo dispuesto en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en el numeral 2.7 menciona que al no haberse identificado ni precisado el asiento de cese de causal, no se puede determinar que el contratista haya presentado la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo de quince



(15) días, contemplado en el numeral 198.1 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo en el numeral 2.9, señala que el informe del inspector fue presentado a la Entidad el 17 de marzo de 2022, en fecha muy posterior a los cinco (5) días que tenía, de conformidad con el numeral 198.2 del artículo precedente, recomendando remitir copias certificadas a la Secretaria Técnica, a fin de que se evalué el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, el cual señala lo siguiente:

Articulo 197°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

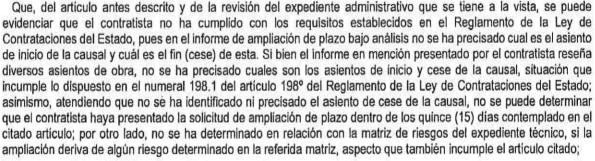
Artículo 198º. Procedimiento de ampliación de plazo



198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

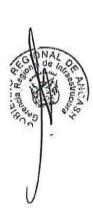


198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



Que, además es preciso señalar que el informe del inspector fue presentado a la Entidad el 17 de marzo de 2022, fecha posterior a los cinco (5) días tal como lo establece el numeral 198.2 del artículo 198º, por lo que se debe remitir copias a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de que evalué el inicio del procedimiento administrativo sancionador; por lo tanto, corresponde declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el contratista;

Que, en ese sentido, de acuerdo con el Informe Legal nº 173-2022-GRA/GRAJ, estando la Resolución nº 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional nº 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las



facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional nº 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo nº 02, solicitada por el Consorcio A&E, en el marco del Contrato n° 004-2021-GRA de fecha 20 de enero de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE CUSCA, DISTRITO DE CUSCA – CORONGO - ÁNCASH", Con Código Único de Inversiones nº 2341326.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.-</u> REMITIR, los actuados en copia fedateada a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de que evalué el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General notificar la presente Resolución al Consorcio A&E en su domicilio Pasaje Enrique Palacios Mz. "O", Lote 10 E, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Áncash, Cel. nº 972609682, correo electrónico: ocythuaraz@gmail.com, a la Ing. Consuelo Jaramillo Henostroza – inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

---- DEGIGNAL DE ANCASH

Dr. Victor A. Sichez Muñoz





